



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2023-GM-MDT/C.**

Tinta, 27 de febrero del 2023.

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIAL DE CANCHIS, REGION CUSCO.**

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 037-2023-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 21 de febrero del 2023; Informe N° 020-2023-MDT/SGIO/GDV de fecha 21 de febrero del 2023; Informe N° 025-2023-MDT-GM-USELPI/KSAA de fecha 10 de febrero de 2023; Carta N° 012-2022-SUPERV-LCPF de fecha 07 de febrero de 2023; Carta N° 006-2022/CM de fecha 31 de enero del 2023, remitida por el Ing. Dany Ayma Santa Cruz representante del Consorcio Machacmarca, Solicita Ampliación de Plazo N° 03 por la medida de fuerza por convulsión social ha afectado la ejecución de la obra generando una causal de fuerza mayor no atribuible al contratista; Contrato N° 007-2022-GM-MDT- Licitación Pública N° 001-2022-MDT-Primera Convocatoria, de fecha 05 de setiembre del 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, establece: "son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, (...)";

Que, El literal a) del artículo 197°; del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y modificatorias vigentes; respecto a las Causales de ampliación de plazo; prescribe: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

Que, los numerales 198.1 y 198.2; del artículo 198°; del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y modificatorias vigentes; respecto del Procedimiento de Ampliación de Plazo; prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.



Que, mediante Contrato N° 007-2022-GM-MDT (06/10/2022) - Licitación Pública N° 001-2022-MDT-Primera Convocatoria, de fecha 05 de setiembre del 2022, la entidad suscribe el mencionado contrato para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO" con CUI N°2334907, con el contratista Consorcio MACHACMARCA; por el monto de S/. 3'229,817.45 con un plazo de ejecución de (150) días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

Que, mediante Carta N° 006-2023/CM de fecha 31 de enero de 2023 emitido por el Ing. Dany Ayma Santa Cruz representante de la Empresa Consorcio MACHACMARCA solicita Ampliación de plazo N° 03 por (13) días adicionales, al Contrato N° 007-2022-GM-MDT - Licitación Pública N° 001-2022-MDT - Primera Convocatoria, de fecha 05 de setiembre del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", en concordancia con el Art. N° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su respectivo trámite ante la entidad Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Informe N° 012-2022- SUPERV-LCPF, de fecha 07 de febrero del 2023 emitido por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán, supervisor de obra, eleva informe respecto de la ampliación de plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", manifiesta que, la medida de fuerza por convulsión social ha afectado la ejecución de la obra, generando una causal de fuerza mayor no atribuible al contratista. No se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Por los considerandos expuestos esta supervisión OPINA: **NO EXISTE CAUSAL VALIDA** que justifique un otorgamiento de ampliación de plazo al Contratista por (13) trece días calendario.

Que, mediante Informe N° 025-2023-MDT-GM-USELPI/KSAA de fecha 10 de febrero del 2023 emitido por la Ing. Kely Sonali Aparicio Amanca; jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Tinta; indica que las causales invocadas por el Consultor **NO MODIFICAN LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN** vigente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO".

Que, mediante Informe N° 020-2023-MDT/SGIO/GDV de fecha 21 de febrero del 2023 emitido por el Ing. Grimaldo Diaz Venero, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta solicita; eleva opinión técnica en relación con la ampliación de Plazo N° 03; POR EL PERIODO DE TRECE (13) DIAS del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", visto los actuados de la supervisión de la obra con Carta N° 012-2022-SUPERV-LCPF; Opina **NO EXISTE UNA CAUSAL VÁLIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3**, solicitada por el "Consorcio Machacmarca".

Que, mediante Informe Legal N° 037-2023-AL-MDT/CC/RECG de fecha 21 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, **OPINA: DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 3 de la obra**; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO". Por **NO EXISTIR CAUSAL JUSTIFICADA**, peticionada mediante Carta N°006-2023/CM por el representante común Ing. Dany Ayma Santa Cruz del "CONSORCIO MACHACMARCA".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDT, de fecha 02 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDT, delegación de funciones administrativas;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 3**, por la causal no atribuible al contratista, por un periodo de TRECE (13) días calendario del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", solicitado por el Contratista Consorcio Machacmarca, conforme al Contrato N° 007-2022-GM-MDT - Licitación Pública N° 001-2022-MDT-Primera Convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras asimismo la notificación del presente Acto Resolutivo al Contratista Empresa Consorcio Machacmarca y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*Abog. Luz A. Turpo Díaz*  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
Sub. Ger. Infraestructura.  
Unidad de Logística.  
Secretaría General.  
Consorcio Machacmarca.  
Supervisor.  
Archivo.  
GMLATD.